

Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: YEISSON YESID JOYA SANCHEZ <yeissonjoyasanchez-abogado@hotmail.com>
Enviado el: martes, 30 de agosto de 2022 3:20 p. m.
Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: ANITA DIOS ABRÁZAME Y NUNCA ME SUELTES .
Asunto: ALLEGA ACUERDO DE TRANSACCIÓN
Datos adjuntos: 34. ACUERDO DE TRANSACCION.pdf

Importancia: Alta

Señor
Juez Diecinueve (19) Civil Municipal de Bogotá D.C.
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía

De: ANA FERNÁNDEZ PÉREZ

Contra: MARGARITA PÉREZ CORONEL

Proceso No.: 110014003019-2021-00982-00

Asunto: ALLEGA ACUERDO DE TRANSACCIÓN

YEISSON YESID JOYA SANCHEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.190.536 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 224.519 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la señora ANA FERNÁNDEZ PÉREZ, en cumplimiento a lo requerido por usted mediante auto del 22 de agosto de 2022, por medio del presente me permito allegar el acuerdo de transacción celebrado entre los extremos de la litis.

De usted, Atentamente

YEISSON YESID JOYA SÁNCHEZ
Abogado
Cel.: 3007945324

"Iustitia est constants et perpetua voluntas ius suum cuique tribuere"

La justicia es la constante y perpetua voluntad de dar a cada uno lo suyo



CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos, de una parte **ANA FERNÁNDEZ PÉREZ**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 52.233.494, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D. C., y por la otra **MARGARITA PÉREZ CORONEL**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.470.689, domiciliada y residente en esta ciudad, mediante el presente documento privado hemos decidido celebrar el presente acuerdo de transacción, a fin de llegar a un amigable arreglo respecto de los dineros adeudados por la señora **MARGARITA PÉREZ CORONEL**, lo anterior a fin de dar por terminado el proceso ejecutivo que se adelanta ante el Juez Diecinueve (19) Civil Municipal de Bogotá D.C., bajo el radicado No. 110014003019-2021-00982-00.

El presente acuerdo se rige por lo siguiente:

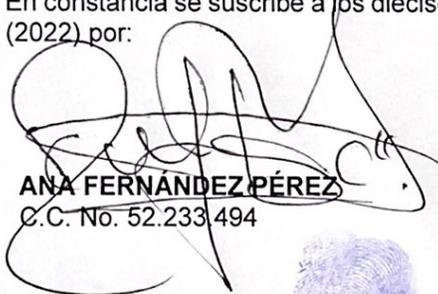
1. El día primero (1º) de Agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021) la señora **ANA FERNÁNDEZ PÉREZ** prestó a la señora **MARGARITA PÉREZ CORONEL** la suma de Setenta y Tres Millones de Pesos M/Cte (\$73.000.000).
2. Con el fin de respaldar la deuda, la señora **MARGARITA PÉREZ CORONEL** suscribió la Letra de Cambio No. LC-21114170788 a favor de mi representada
3. La señora **MARGARITA PÉREZ CORONEL**, aceptó incondicional e indivisiblemente pagar a favor de la demandante la suma de dinero contenida en la letra de cambio objeto de ejecución por valor de **Setenta y Tres Millones de Pesos M/Cte (\$73.000.000)** el día treinta (30) de agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021).
4. Ante el incumplimiento de la señora **MARGARITA PÉREZ CORONEL**, la señora **ANA FERNÁNDEZ PÉREZ** interpuso demanda ejecutiva, proceso judicial que cursa ante el Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Bogotá D.C., bajo el Numero de proceso 110014003019-2021-00982-00, despacho judicial que mediante auto del 01 de febrero de 2019 profirió mandamiento de pago en contra de la señora **MARGARITA PÉREZ CORONEL**.
5. Que posteriormente el proceso fue objeto de conocimiento del Juez Diecinueve (19) Civil Municipal de Bogotá D.C., despacho judicial que mediante auto del 2 de noviembre de 2021 libro mandamiento de pago en contra de la señora **MARGARITA PÉREZ CORONEL** en los siguientes términos:

*"1. Por la suma de \$73.000.000 m./cte correspondiente al capital contenido en la letra de cambio base de recaudo.
2. Por la suma de \$1.048.762 m./cte por concepto de intereses de plazo.
3. Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 1 de septiembre de 2021, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.
(...)"*
6. Que a fin de que se satisfagan las obligaciones dinerarias a cargo de la señora **MARGARITA PÉREZ CORONEL** por medio del presente escrito las partes han decidido realizar acuerdo consistente en:

- A. La señora **MARGARITA PÉREZ CORONEL** identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.470.689 promete dar en venta a la señora **ANA FERNÁNDEZ PÉREZ** titular de la cédula de ciudadanía No. 52.233.494 el inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 50S-40432780 e identificado guido con la nomenclatura urbana DG 18A SUR 2A 31 IN 5 CA 128.
- B. Que para todos los efectos legales el valor de la venta se pacta en la suma de Ciento Cincuenta Millones de Pesos M/Cte (\$150.000.000).
- C. Se acuerda que el dinero adeudado por la señora **MARGARITA PÉREZ CORONEL** a la señora **ANA FERNÁNDEZ PÉREZ**, esto es la suma de Setenta y Tres Millones de Pesos M/Cte (\$73.000.000) serán tomados como abono o pago inicial a efectos de perfeccionar el negocio de compraventa antes indicado.
- D. Que teniendo en cuenta que sobre el inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 50S-40432780 reposa medida de embargo decretada dentro del proceso judicial antes referido, se acuerda que la demandante solicitará el levantamiento y cancelación de la medida cautelar ante el juzgado de conocimiento.
- E. Una vez se decrete el levantamiento y cancelación de la medida cautelar las partes acuerdan que procederán de manera inmediata, a más tardar el quinto día hábil en que se efectuó el registro de tal actuación, a elaborar el respectivo contrato de compraventa debidamente autenticado y en donde se plasmara, entre otras cosas, los plazos, formas y medio de pago con que contará la señora **ANA FERNÁNDEZ PÉREZ** para cancelar el saldo de Setenta y Siete Millones de Pesos M/Cte (\$77.000.000) a favor de la señora **MARGARITA PÉREZ CORONEL**.

Sea del caso aclarar que las partes de común acuerdo suscriben el presente contrato de transacción con el objeto de solucionar en forma directa las diferencias surgidas con ocasión al proceso judicial aquí referenciado el cual se inició por incumplimiento de la obligación por parte del señora **MARGARITA PÉREZ CORONEL**, así como obtener el levantamiento de las medidas cautelares que en el curso del proceso se hayan decretado

En constancia se suscribe a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022) por:


ANA FERNÁNDEZ PÉREZ
C.C. No. 52.233.494


MARGARITA PÉREZ CORONEL
C.C. No. 26.470.689



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 26.470.689

PEREZ CORONEL

APELLIDOS

MARGARITA

NOMBRES

Margarita Pérez C.
FIRMA



Margarita Pérez Coronel



FECHA DE NACIMIENTO 10-OCT-1960

SANTA MARIA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

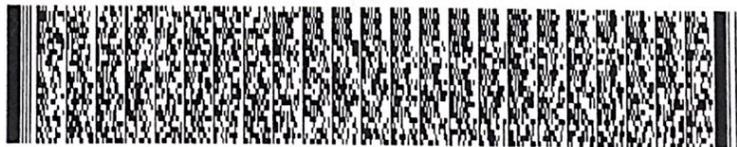
A+
G.S. RH

F
SEXO

14-FEB-1985 TESALIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Alexander Vega Rocha
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

INDICE DERECHO



A-1500150-01264398-F-0026470689-20211110

0076234609A 1

8502654002

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.233.494

FERNANDEZ PEREZ

APELLIDOS

ANA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 11-FEB-1978

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58
ESTATURA

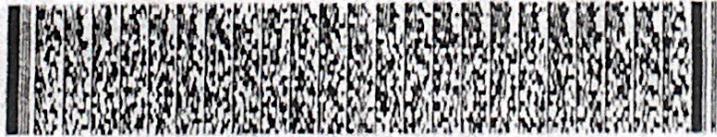
O+
G.S. RH

F
SEXO

05-JUL-1996 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL NANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00154665 F-0952233494-20090418

0010815580A 1

28784571